



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requerente, , la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **Mármaga Clothing Group, S.A. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Pedro Gabriel Juárez Priego**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 74,696 de fecha 01 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del Mtro. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023041089, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **MÁRMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Pedro Gabriel Juárez Priego**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 74,696 de fecha 01 de marzo del 2023, otorgada ante la fe del Mtro. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023041089, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **I**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P36046**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Jilguero número 133, Colonia Morelos, Código Postal 44910, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3343410889 y el correo electrónico ventas@marmagacg.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCG2303161X2**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026 con concurrencia del Comité, "adquisición de uniformes escolares para el programa "¡LISTO JALISCO!"**", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL**



PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"., la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus **partidas 1 y 3**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **11 de marzo del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" **UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad		U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
	MINIMO 80%	MÁXIMO 100%					
1	33,950	42,437	Set	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN).	MGTEX	\$338.80	\$14,377,655.60
3	90,340	112,926	Pieza	PLAYERA TIPO POLO TALLA 4 A LA 12,	MGTEX	\$98.80	\$11,157,088.80
						Subtotal	\$25,534,744.40
						I.V.A.	\$4,085,559.10
						Total	\$29,620,303.50

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de la emisión del fallo de adjudicación, sin que las entregas excedan del **día 30 del mes de abril del año 2026**, en los domicilios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los horarios que la "DEPENDENCIA" determine, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026**.

Asimismo, dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, las prendas adquiridas consistirán en lo plasmado en el **Anexo Único (Técnico)** de las bases de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026**, así como la **Propuesta Técnica** del "PROVEEDOR" los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 11 del mes de marzo del año 2026**, y concluirá el **día 30 del mes de abril del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la "DEPENDENCIA" podrá a discreción, devengar los bienes adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA**.

Derivado de lo anterior, el "PROVEEDOR" fija un precio por un monto mínimo de **\$23,696,242.⁸⁰ (veintitrés millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos ^{80/100} moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la **cantidad mínima de 33,950** uniformes deportivos (chamarras y short), así como **90,340 playeras tipo polo** (talla 14 a la 40) y por un monto máximo de hasta **\$29,620,303.⁵⁰ M.N. (veintinueve millones seiscientos veinte mil trescientos tres pesos ^{50/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a la **cantidad máxima de 42,437 uniformes deportivos (chamarras y short)**, así como **112,926 playeras tipo polo (talla 14 a la 40)** materia de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, atendiendo a la cantidad de prendas efectivamente entregados a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".



QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 12 meses contra defectos de fábrica, lo anterior a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;

- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que

indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **11 del mes de marzo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">LA "DEPENDENCIA"</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">EL "PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Pedro Gabriel Juárez Priego, Administrador General Único de MÁRMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.</p>	
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EKG/ECC

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-90/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y MÁRMAGA CLOTHING GROUP, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

CTO-90/26

- LPL 044/2026 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”.”:
- ANEXO (TÉCNICO).
 - PROPUESTA TÉCNICA (PROVEEDOR)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 044/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Composición: 100% poliéster;
- Peso: 120 GR/MT2;
- Color: Gris y Azul Marino / Franja: Color naranja

Descripción:

- Chamarra;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Color Gris y Azul marino Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cierre nylon separable reforzado;
- Forro parte delantera interno de malla;
- Bolsa interna en costados;
- Bastilla de ¾ de pulgada;

El producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

1. Modelo diferente al especificado;
2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
3. Roturas o Desgarres;
4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
5. Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuartes;
6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
7. Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
8. Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
9. Costuras deficientes;
10. Costuras sin rematar;
11. Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
12. Artículo sucio manchado;
13. Artículo húmedo o mojado;
14. Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado requiere:

1. El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de Confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
3. Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;

4. Para costuras paralelas o doble pespunte, se usará máquina de doble aguja;
5. La medición de las prendas se realizará en una mesa plana y rígida. Para este fin se utilizará una cinta métrica flexible;
6. Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+- excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
7. Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO

FIGURA

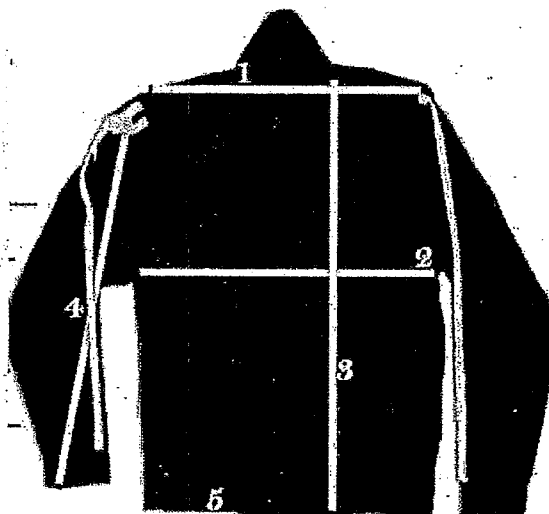


TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 044/2026.
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
28	45	54	67.5	61	2
30	46	54	68.5	61.5	2
32	50	56	70.5	62.5	2
34	52	56	72.5	62.5	2
36	53	58	75.5	63.5	2
38	56	61	75.5	64.5	2
40	59	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)	(+0.5 cm)

FIGURA



TABLA DE MEDIDAS PARA PANTALÓN				
TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	58.5	2
6	20	38	59.5	2
8	22	40	62.5	2
10	25	43	65	2
12	26	43	67	2

14	27	44	69	2
16	28	45	73	2
18	29	47	83.5	2
28	29	48	83.5	2
30	30	48	83.5	2
32	30	50	85.5	2
34	31	50	85.5	2
36	32	52	85.5	2
38	33	54	85.5	2
40	34	60	85.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+-1.5 cm)	(+-0.5 cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)

- Respetar los piquetes de altura de bolsa, tanto en chamarra como en pantalón, poner respunte a 1/4 para vista.
- Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bias en manga y costados de pantalón. Cortar elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarra y pantalón van en limpio.
- Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- Ajustar bien las tensiones para evitar fruncido en la confección. Utilizar agujas del 80 con punta de bola para la confección

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5.

CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA.

CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

PARTIDA 2. UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)
(mínimo 1,808 máximo 2,259)

Descripción:

Short;

- Pretina con elástico 1 1/2" pulgadas;
- Pretina con tres respuntes;
- Respuntes de 1/16" pulgadas;
- Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cinta bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- Bastilla 1 pulgada;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Composición: 100% poliéster;

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 044/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Peso: 120 GR/MT2;
- Color: Gris y color Azul Marino / Franja: Color naranja

Descripción:

Chamarra ;

- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Color Gris y color Azul Marino Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cierre nylon separable reforzado;
- Forro parte delantera interno de malla;
- Bolsa interna en costados;
- Bastilla de $\frac{3}{4}$ de pulgada;

El producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

1. Modelo diferente al especificado;
2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
3. Roturas o Desgarres;
4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
5. Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuartes;
6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
7. Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
8. Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
9. Costuras deficientes;
10. Costuras sin rematar;
11. Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
12. Artículo sucio manchado;
13. Artículo húmedo o mojado;
14. Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado requiere:

1. El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de Confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
3. Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;
4. Para costuras paralelas o doble pespunte, se usará máquina de doble aguja;

5. La medición de las prendas se realizará en una mesa plana y rígida. Para este fin se utilizará una cinta métrica flexible;

6. Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+- excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;

7. Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO

FIGURA

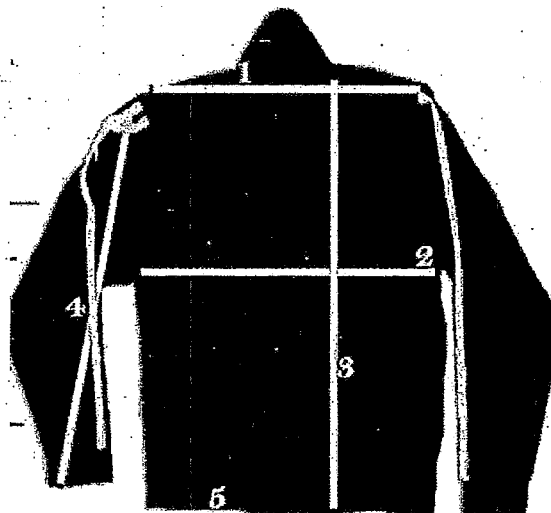


TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2
14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
28	45	54	67.5	61	2
30	46	54	68.5	61.5	2
32	50	56	70.5	62.5	2
34	52	56	72.5	62.5	2
36	53	58	75.5	63.5	2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 044/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

38	56	61	75.5	64.5	2
40	59	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)	(+0.5 cm)

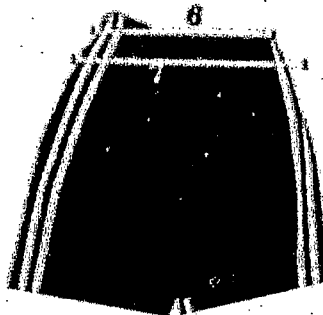


TABLA DE MEDIDAS PARA SHORT				
TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	10	2
6	20	38	10	2
8	22	40	12	2
10	25	43	13	2
12	26	43	16	2
14	27	44	18	2
16	28	45	20	2
18	29	47	23	2
28	29	48	23	2
30	30	48	23	2
32	30	50	23	2
34	31	50	23	2
36	32	52	23	2
38	33	54	23	2
40	34	60	23	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Respetar los piquetes de altura de bolsa, tanto en chamarra como en short, poner despunte a 1/4 para vista.
- Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bias en manga y costados del short. Cortar elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarra y short van en limpio.
- Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- Ajustar bien las tensiones para evitar fruncido en la confección. Utilizar agujas del 80 con punta de bola para la confección

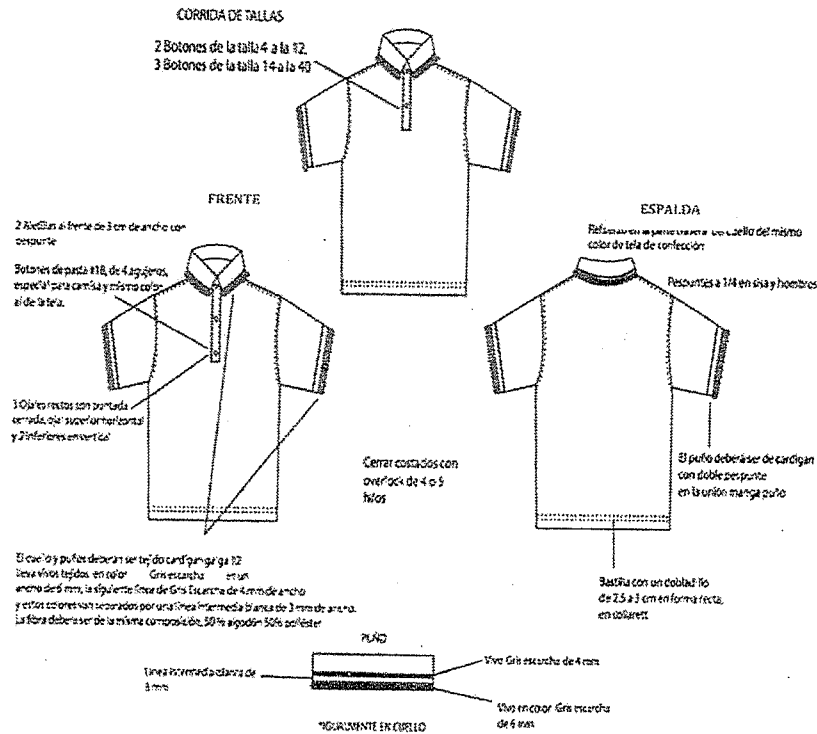
EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5.

CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA.
CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

PARTIDA 3. PLAYERAS TIPO POLO TALLA 4 A LA 12 (mínimo 90,340 máximo 112,926 piezas)

PARTIDA 4. PLAYERAS TIPO POLO TALLA 14 A LA 40 (mínimo 56,529 máximo 70,661 piezas)

FIGURA No. 1



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 044/2026.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

DESCRIPCIÓN:

- Tela: Pique
- Color: Blanco con colores en gris claro
- Playera tipo polo sin bordados
- Estructura de tejido: jersey con pique tipo panal
- Género de tejido: de punto circular
- Ligado de hilos: por inserción
- Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado
- Fibra: 50% poliéster 50% algodón
- Terminado: peinado
- Corte: Tipo recto, con cuello polo, como se indica en la figura 1.

	PESO POR METRO CUADRADO $\pm 3\%$:	190	GRS:
ESTABILIDAD DIMENSIONAL:	LONGITUDINAL:	$\pm 6\%$	
	TRANSVERSAL:	$\pm 3\%$	
DENSIDAD X CM	LÍNEAS DE TEJIDO (MALLAS):	15	± 2 UNIDADES
	COLUMNAS (CANALES):	10	± 2 UNIDADES

DELANTERO:

- El corte delantero debe ser recto con una aletilla de 3 cm de ancho con pespunte, como indica en la figura no 1.
- Llevará 2 aletillas al frente de 3 cm. Cada una de ellas ya terminada la prenda con terminación de caballero.

CORTE DE LA ESPALDA:

- Consta de una pieza. El corte de la espalda debe ser del tipo recto. El ancho de la espalda debe coincidir con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros, teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa que sea necesaria para cada talla.

CIERRE DE COSTADOS:

- El cierre de los costados que une la espalda y delantero debe ser con overlock de 5 ó 4 hilos.

CUELLO Y PUÑO:

- El cuello y puño deberán de ser en tejido cárdigan galga 12, lleva tejido en color gris claro en un ancho de 6 milímetros. Gris claro en un ancho de 4 milímetros y estos colores van separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 milímetros. Checar la posición de los colores según la muestra. La fibra deberá ser con la misma composición 50% algodón 50% poliéster;

- Refuerzo tipo media luna en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección.

SISA:

- La sisa debe dejarse en el corte de espalda y delanteros, con una amplitud suficiente que proporcione confort al usuario, de acuerdo a la talla;
- Pespunte al 1/4 en sisa y en hombros.

MANGA CORTA:

- Las mangas deben cortarse de una sola pieza para que se adapten a la forma del brazo;
- El corte superior será redondeado para que coincida con la sisa, el inferior será recto;
- Las mangas deben cerrarse y pegarse a la espalda y delanteros con overlock de 5 ó 4 hilos, asegurándose que las cuatro costuras que se cruzan a la altura de la sisa coincidan entre sí;
- Puño deberá de ser de cárdigan con doble pespunte en la unión manga puño.

OJALES:

- Deben realizarse rectos en la máquina común de hacer ojales, con puntada cerrada;
- El Ojal superior en forma horizontal y dos inferiores en vertical.

BOTONES:

- Deben ser de pasta, de tamaño 18, especial para camisa y del mismo color al de la tela de confección con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y para la playera chica deberá llevar 2 botones.

EXTREMO INFERIOR DE LA PLAYERA:

- La playera debe ser terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collarett.

TALLAS:

PARTIDA 3. 4, 6, 8, 10, 12

PARTIDA 4. 14, 16, 18, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40

El producto terminado y las muestras físicas solicitadas deberán estar libre de defectos que se mencionan a continuación:

- Diseño diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
- Roturas o Desgarres;
- Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
- Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuartes;
- Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;

- Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
- Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
- Costuras deficientes;
- Costuras sin rematar;
- Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
- Artículo sucio manchado;
- Artículo húmedo o mojado;
- Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela;
- El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de confección, deben cumplir con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
- Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda deberán cumplir con las especificaciones indicadas en cada prenda;
- Para costuras paralelas o doble pespuntos, debe usarse máquina de doble aguja;
- La medición de las prendas debe realizarse en una mesa plana y rígida. Para este fin debe utilizarse una cinta métrica flexible;
- Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+- excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
- Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO;

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN TARIMA DE MADERA MEDIDA 1 MT. X 1.20 MTS., CON UNA ESTIBA MÁXIMA DE 20 CAJAS;

SE RECIBIRÁN ENTREGAS EN CAJAS NUEVAS DE CARTÓN DE CORRUGADO DOBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 35 CM. DE ANCHO X 60 CM. DE LARGO POR 40 CM. DE ALTURA.

CADA PRENDA (PLAYERA TIPO POLO) DEBERÁ IR DOBLADA, PARA COLOCARSE EN UN BOLSA CON HASTA 50 PIEZAS DE LA MISMA TALLA Y ESTA A SU VEZ DENTRO DE UNA CAJA.

CADA CAJA DEBERÁ DE CONTENER PRENDAS DE LA MISMA TALLA.

NO DEBERÁN DE COMBINARSE TALLAS EN UNA MISMA CAJA.

CADA CAJA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS Y LA TALLA.

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatoria	Si ()	No (x)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatoria	Si (x)	No ()



Mármaga CLOTHING GROUP

LPL 0442102 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO", CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Guadalajara Jalisco, a 02 de marzo del 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

PROPUESTA TÉCNICA

Objeto del bien o servicio: Adquisición Uniformes Escolares Para El Programa "Listo Jalisco".

Table with 4 columns: PARTI DA, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO, CANTID AD, UNIDAD DE MEDIDA. Item 1: UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN) Descripción: 42,437 Set

El Producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

- 1. Medido diferente al especificado; 2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; 3. Roturas o Desgarros; 4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; 5. Costuras defectuosas que ocasionen la separación o desprendimiento de ensamblados o encuentros; 6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; 7. Pliegues ensambados al nivel de la tela (parcial o totalmente); 8. Habilitaciones asustadas o mal colocadas; 9. Costuras deficientes; 10. Costuras sin rematar; 11. Desechado incompleto (hebras sueltas); 12. Artículo suado manchado; 13. Artículo humedado o mojado; 14. Manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela.

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP SA

Table with 4 columns: 31, 50, 85.5, 2; 36, 32, 62, 85.5, 2; 38, 33, 64, 85.5, 2; 40, 34, 66, 85.5, 2; TOLERANCIA (+-2cm), (+-2cm), (+-1.5cm), (+-0.5cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)

- Resguardar los pliegues de altura de bolsa, tanto en chamarras como en pantalón, poner puntitas a 1/4 para vida; Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bien en manga y costuras de parturas; Costar elasticos de 19 cm; Los dobladillos en chamarras y pantalón van en limpio; Usar medias hilo 40/2 en vivos y 40/2 en interiores; Ajustar las funciones para evitar fricción en la confección. Utilizar agujas del 80 con punta de bola para la confección.

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5. CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA. CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, TALLELO Y LA TALLA.

2 UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)

2,259 Set

- Resguardar los pliegues; Presurizar de 1/18 pulgadas; Bolas interna atada con elastico de pretina; Vista doble preparada con dos cintas de bias; Cintas bias de color naranja, debe ser colocado del lado de la bolsa; Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm; Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero; Ballesta 1 pulgada; Altura de bolas en la pieza terminada es a 2 pulgadas; Especificaciones de la Tela: Teles: Microfibra; Tejido: Terciado aserrado; Composición: 100% poliéster; Pesa: 120 GRM/2; Color: Gris y Azul Marino / Franje: Color naranja; Descripción: Chamarras: Vista doble preparada con dos cintas de bias; Color Gris y azul Marino; Cintas Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga; Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm; Cierre nylon separable reforzado; Forro para delanteros interno de malla; Bolsas interna en costuras; Ballesta de 3/4 de pulgada; Pantalón: Vista doble preparada con dos cintas de bias; Color Gris y azul Marino; Cintas Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga; Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm; Cierre nylon separable reforzado; Forro para delanteros interno de malla; Bolsas interna en costuras; Ballesta de 3/4 de pulgada.

El Producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

- 1. Medido diferente al especificado; 2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; 3. Roturas o Desgarros; 4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; 5. Costuras defectuosas que ocasionen la separación o desprendimiento de ensamblados o encuentros; 6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; 7. Pliegues ensambados al nivel de la tela (parcial o totalmente); 8. Habilitaciones asustadas o mal colocadas; 9. Costuras deficientes; 10. Costuras sin rematar; 11. Desechado incompleto (hebras sueltas); 12. Artículo suado manchado; 13. Artículo humedado o mojado; 14. Manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela.

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

- El producto terminado requiere: 1. El material, peso y color de la tela a usar en cada prenda, así como el tipo de confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad; 2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda; 3. Los cables y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda; 4. Para costuras paralelas o dobles presurizadas, se usará máquina de doble aguja; 5. La medición de las prendas se realizará en una mesa plana y rígida. Para esta fin se utilizará una cinta métrica flexible; 6. Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de +/-0.5cm en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones; 7. Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición enlance de lavado, datos del fabricante, el logo de MEXICO EN MEXICO

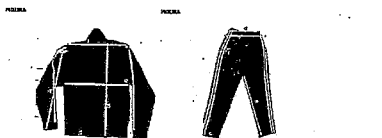


TABLE DE MEDIDAS CHAMARRA: Table with 5 columns: TALLAS, 1. ANCHO DE ESPALDA, 2. ANCHO DE PECHO, 3. LARGO DE MANGA, 4. LARGO DE DOBLADILLO. Rows for sizes 4 to 32.

TABLE DE MEDIDAS PANTALÓN: Table with 4 columns: TALLAS, 1. CINTURA NORMAL RELAJADA, 2. CINTURA MARCHA, 3. LARGO DE ENTREPIERNA, 4. ANCHO DE DOBLADILLO. Rows for sizes 4 to 32.

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

- El material, peso y color de la tela a usar en cada prenda, así como el tipo de confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad; 2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda; 3. Los cables y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;



TABLE DE MEDIDAS CHAMARRA: Table with 5 columns: TALLAS, 1. ANCHO DE ESPALDA, 2. ANCHO DE PECHO, 3. LARGO COMPENSADO, 4. LARGO DE MANGA, 5. ANCHO DE DOBLADILLO. Rows for sizes 4 to 40.

TABLE DE MEDIDAS PARA SHORT: Table with 4 columns: TALLAS, 1. CINTURA NORMAL RELAJADA, 2. CINTURA MARCHA, 3. LARGO DE ENTREPIERNA, 4. ANCHO DE DOBLADILLO. Rows for sizes 4 to 16.

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

28	29	47	23	2
30	29	48	23	2
32	30	48	23	2
34	31	50	23	2
36	32	52	23	2
38	33	54	23	2
40	34	60	23	2
TOLERANCIA	(+2cm)	(+2cm)	(+1.5cm)	(+0.5cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)

- Respetar los pliegues de altura de bolsos, tanto en chamarras como en short, poner pespunte a 1/4 para vista.
- Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bias en mangas y costados del short. Costar elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarras y pantalón van en limpio.
- Usar marca 402 en vistas y 4022 en interiores.
- Ajustar bien las tensiones para evitar fricción en la confección. Utilizar aguja del 80 con punta de bola para la confección.

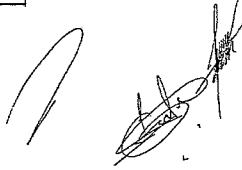
EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50.50 GROSOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5. CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA. CADA BOLSA DEBERÁ SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

3 PLAYERA TIPO POLO TALLA DE LA 4 A LA 12

Tela: Pique
 Color: Blanco con colores en gris claro
 Playera tipo polo sin bordados
 Estructura de tejido: jersey con plique tipo pantal
 Género de tejido: de punto circular
 Ligado de hilos: por inserción
 Tipo de hilos: fino corta anillo cardado
 Fibra: 50% poliéster 50% algodón
 Terminado: peinado
 Corte: Tipo recto, con cuello polo, como se indica en la figura 1.

PESOPOR METRO CUADRO ± 3%		190	Grs
ESTANDAR DIMENSIONAL	LONGITUDINAL	± 3%	
	TRANSVERSAL	± 3%	
RESISTENCIA	LINEAS DE TENDONALLAS	16	± 2 UNIDADES
	COLUMNASCANALER	16	± 2 UNIDADES

112,926 Pieza



Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadaluajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

EXTREMO INFERIOR DE LA PLAYERA:

La playera debe ser terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en forma de extensión en máquina costada.

TALLAS: PARTIDA 3-4, 5, 8, 10, 12

El producto terminado y las muestras físicas solicitadas deberán estar libre de defectos que se mencionan a continuación:

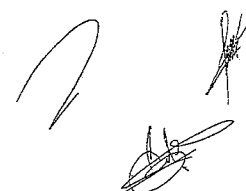
- Diseño diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
- Ruturas o Desgarros;
- Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
- Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensamblados o circulares;
- Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
- Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
- Costuras sueltas o mal colocadas;
- Costuras deficientes;
- Dobladillo inconcluso (hebras sueltas);
- Artículo suado manchado;
- Artículo húmedo o mojado;
- Manchas de aceite y/o de cualquier que demerita la calidad de la tela;
- Si material, peso y color de la tela a usar en cada prenda deberán cumplir con las especificaciones indicadas en cada prenda;
- Para costuras parciales o dobles pespunte, debe usarse máquina de doble aguja;
- La medición de las prendas debe realizarse en una mesa plana y rígida. Para todo fin debe utilizarse una cinta métrica flexible;
- Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, serán una tolerancia de 5mm - excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de Dimensiones;
- Deberá venir con sus respectivos etiquetas de composición de fibras de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MEXICO;

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN TARIMA DE MADERA MEDIDA 1 MT. X 1.20 MTS., CON UNA ESTIBA MÁXIMA DE 20 CAJAS; SE RECIBIRÁN ENTREGAS EN CAJAS NUEVAS DE CARTÓN DE CORRUGADO DOBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 35 CM. DE ANCHO X 50 CM. DE LARGO POR 40 CM. DE ALTURA. CADA PRENDA (PLAYERA TIPO POLO) DEBERÁ SER DOBLADA, PARA COLOCARSE EN UNA BOLSA CON HASTA 50 PIEZAS DE LA MISMA TALLA Y ESTA A SU VEZ DENTRO DE UNA CAJA. CADA CAJA DEBERÁ DE CONTENER PRENDAS DE LA MISMA TALLA. NO DEBERÁN DE COMBINARSE TALLAS EN UNA MISMA CAJA. CADA CAJA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS Y LA TALLA.

4 PLAYERA TIPO POLO TALLA DE LA 14 A LA 40

70,661 Pieza

Tela: Pique
 Color: Blanco con colores en gris claro
 Playera tipo polo sin bordados
 Estructura de tejido: jersey con plique tipo pantal
 Género de tejido: de punto circular
 Ligado de hilos: por inserción
 Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado
 Fibra: 50% poliéster 50% algodón
 Terminado: peinado
 Corte: Tipo recto, con cuello polo, como se indica en la figura 1.



Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadaluajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP



DELANTERO: El corte delantero debe ser recto con una aletilla de 3 cm de ancho con pespunte, como indica en la figura no. 1. Llevará 2 aletillas al frente de 3 cm. Cada una de ellas ya terminada la prenda con terminación de caballero.

CORTE DE LA ESPALDA: Consiste de una pieza. El corte de la espalda debe ser del tipo recto. El ancho de la espalda debe coincidir con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros, teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa que sea necesaria para cada talla.

CIERRE DE COSTADOS: El cierre de los costados que una la espalda y delantero debe ser con overlock de 5 ó 4 hilos.

CUELLO Y PUÑO: El cuello y puño deberán de ser en tejido castigan galga 12. Seva tejido en color gris claro en un ancho de 8 milímetros. Gris claro en un ancho de 4 milímetros y estos colores van separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 milímetros. Checar la posición de los colores según la muestra. La fibra deberá ser con la misma composición 50% algodón 50% poliéster. Refuerzo tipo media lana en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección.

SISA: La sisa debe dejarse en el corte de espalda y delanteros, con una amplitud suficiente que proporcione confort al usuario, de acuerdo a la sila; Pespunte al 1/4 en sisa y en hombros.

MANGA CORTA: Las mangas deben cortarse de una sola pieza para que se adapten a la forma del brazo; El corte superior será redondeado para que coincida con la sisa, el inferior será recto; Las mangas deben costarse y pegarse a la espalda y delanteros con overlock de 5 ó 4 hilos, asegurándose que las cuatro costuras que se cruzan a la altura de la sisa coinciden entre sí; Puño deberá ser de sero castigan con doble pespunte en la unión manga puño.

OJALER: Deben realizarse rectos en la máquina común de hacer ojales, con puntada cerrada; El Ojal superior en forma horizontal y dos inferiores en vertical.

BOTONES: Deben ser de pasta, de tamaño 16, especial para camisa y del mismo color al de la tela de confección con 3 botones al frente para la playera grande y otra grande y para la playera chica deberá tener 2 botones.



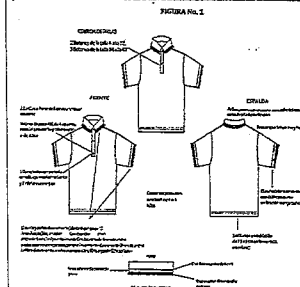
Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadaluajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

PESOPOR METRO CUADRO ± 3%		190	Grs
ESTANDAR DIMENSIONAL	LONGITUDINAL	± 3%	
	TRANSVERSAL	± 3%	
RESISTENCIA	LINEAS DE TENDONALLAS	16	± 2 UNIDADES
	COLUMNASCANALER	16	± 2 UNIDADES



DELANTERO: El corte delantero debe ser recto con una aletilla de 3 cm de ancho con pespunte, como indica en la figura no. 1. Llevará 2 aletillas al frente de 3 cm. Cada una de ellas ya terminada la prenda con terminación de caballero.

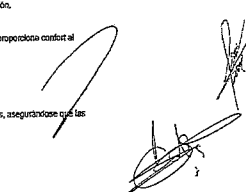
CORTE DE LA ESPALDA: Consiste de una pieza. El corte de la espalda debe ser del tipo recto. El ancho de la espalda debe coincidir con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros, teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa que sea necesaria para cada talla.

CIERRE DE COSTADOS: El cierre de los costados que una la espalda y delantero debe ser con overlock de 5 ó 4 hilos.

CUELLO Y PUÑO: El cuello y puño deberán de ser en tejido castigan galga 12. Seva tejido en color gris claro en un ancho de 8 milímetros. Gris claro en un ancho de 4 milímetros y estos colores van separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 milímetros. Checar la posición de los colores según la muestra. La fibra deberá ser con la misma composición 50% algodón 50% poliéster. Refuerzo tipo media lana en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección.

SISA: La sisa debe dejarse en el corte de espalda y delanteros, con una amplitud suficiente que proporcione confort al usuario, de acuerdo a la sila; Pespunte al 1/4 en sisa y en hombros.

MANGA CORTA: Las mangas deben cortarse de una sola pieza para que se adapten a la forma del brazo; El corte superior será redondeado para que coincida con la sisa, el inferior será recto; Las mangas deben costarse y pegarse a la espalda y delanteros con overlock de 5 ó 4 hilos, asegurándose que las cuatro costuras que se cruzan a la altura de la sisa coinciden entre sí; Puño deberá ser de sero castigan con doble pespunte en la unión manga puño.



Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadaluajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

NOTAS:

Deben realizarse todos en la máquina común de hacer ojales, con puntada cerrada; El Ojal superior en forma horizontal y dos inferiores en vertical.

BOTONES:

Deben ser de pasta, de tamaño 18, especial para camisa y del mismo color al de la tela de costecillo con 3 botones al frente para la playera grande y para la playera chica deberá tener 2 botones.

EXTREMO INFERIOR DE LA PLAYERA:

La playera debe ser terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collarón.

TALLAS:

PARTIDA 4: 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40

El producto terminado y las muestras físicas solicitadas deberán estar libre de defectos que se mencionan a continuación:

- Diseño diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes texturas;
- Roturas o Desgarros;
- Pintas zonales en sentido contrario a la uniformidad de la tela;
- Costuras defectuosas que ocasionen la separación o desplazamiento de ensamblajes o espaldas;
- Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
- Puntos ensamblados al revés de la tela (perchó o totalmentó);
- Hombros suscitados o mal colocados;
- Costuras deficientes;
- Deshecho incompleto (deberá sueltas);
- Acabado recto manchado;
- Adifido incorrecto o mojado;
- Manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela;
- El material, peso y color de la tela a usar en cada prenda deberán cumplir con las especificaciones indicadas en cada prenda;
- Para costuras paralelas o doble pespunte, debe usarse máquina de doble aguja;
- La medición de las prendas debe realizarse en una mesa plana y rígida. Para este fin debe utilizarse una cinta métrica flexible;
- Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+ excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
- Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición ordenes de lavado, fecha del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO;

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN TARRA DE MADERA MEDIDA 1 MT. X 1.20 MTS., CON UNA ESTIBA MÁXIMA DE 20 CAJAS. SE RECIBIRÁN ENTREGAS EN CAJAS NUEVAS DE CARTÓN DE CORRUGADO DOBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 30 CM. DE ANCHO X 60 CM. DE LARGO POR 40 CM. DE ALTURA. CADA PRENDA (PLAYERA TIPO POLO) DEBERÁ IR DOBLADA, PARA COLOCARSE EN UN BOLSA CON HASTA 10 PIEZAS DE LA MISMA TALLA Y ESTA A SU VEZ DENTRO DE UNA CAJA. CADA CAJA DEBERÁ DE CONTENER PRENDAS DE LA MISMA TALLA. NO DEBERÁN DE COMENRARSE TALLAS EN UNA MISMA CAJA. CADA CAJA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS Y LA TALLA.

Forma de entrega: En caso de resultar adjudicado, entregare los uniformes en el domicilio dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

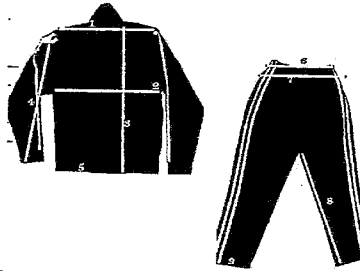
Tiempo de entrega: Se realizará la entrega de los bienes en parcialidades, a partir de 5 días posterior al fallo.

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 43410889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP



FICHA TÉCNICA

UNIFORME DEPORTIVO (chamarras y pantalón)

MARCA MGTEX

COMPOSICIÓN DE TELA

100% poliéster

CUIDADOS DE LA PRENDA



Lavar a mano o con máquina con agua fría, separar colores y usar jabón neutro.



No usar cloro o detergente con blanqueador.



Secar colgado.



No usar secadora.



No planchar

Descripción chamarras:

- Chamarras Vista doble
- 1. preparada con dos cintas de bias;
- Color Gris y Azul marino
- 2. Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga; de 1 cm;
- Cierre nylon separable; reforzado;
- Forro parte delantera interno de malla;
- Bolsa interna en costados;
- Bastilla de ¾ de pulgada;

Descripción pantalón:

- Pantalón preña con elastico 1 ½ pulgadas;
- Pireña con tres pespuntos;
- Pespunte de 1/16" pulgadas;
- Bolsa interna altrapada con elastico de preña;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cintas bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- Bastilla 1 pulgada;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Color: Gris y Azul Marino/ Franja: Color naranja
- Composición: 100% poliéster;
- Peso: 120 GR/MT2;

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 43410889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

Garantía: 12 meses, contra defectos de fábrica; mi producto cuenta con telas y confección de la más alta calidad, con insumos y mano de obra local y nacional.

Condiciones de entrega: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la transportación, carga y descarga, corre por cuenta y riesgo de mi representada y de igual manera manifiestamos que garantizamos la correcta entrega hasta el destino final de los bienes.

02 DE MARZO DEL 2026
ATENTAMENTE

Pedro Gabriel Juárez Priego
REPRESENTANTE LEGAL

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 43410889 | ventas@marmagacg.com



Mármaga CLOTHING GROUP

TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA

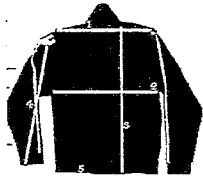
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2
14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
20	45	54	67.5	61	2
22	46	54	68.5	61.5	2
24	50	56	70.5	62.5	2
26	52	56	72.5	62.5	2
28	53	58	75.5	63.5	2
30	56	61	75.5	64.5	2
32	59	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2cm)	(+2cm)	(+1.5cm)	(+0.5cm)	(+0.5cm)

TABLA DE MEDIDAS PANTALÓN

TALLAS	1. CINTURA NORMAL RELAJADA	2. CINTURA MÁXIMA	3. LARGO DE ENTREPIERNA	4. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	58.5	2
6	20	38	59.5	2
8	22	40	62.5	2
10	25	43	65	2
12	26	43	67	2
14	27	44	69	2
16	28	45	73	2
18	29	47	83.5	2
20	29	48	83.5	2
22	30	48	83.5	2
24	30	50	85.5	2
26	31	50	85.5	2
28	32	52	85.5	2
30	33	54	85.5	2
32	34	60	85.5	2
TOLERANCIA	(+2cm)	(+2cm)	(+1.5cm)	(+0.5cm)

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalajara, Jalisco. | Tel: (+52) 33 43410889 | ventas@marmagacg.com



FICHA TÉCNICA

UNIFORME DEPORTIVO
(chamarras y short)

MARCA MGTEX

COMPOSICIÓN DE TELA
100% poliéster

CUIDADOS DE LA PRENDA



Lavar a mano o con máquina con agua fría, separar colores y usar jabón neutro.



No usar cloro o detergente con blanqueador.



Secar colgado.



No usar secadora.



No planchar

Descripción chamarras:

- Chamarras Vista doble
- 1. preparada con dos cintas de bias;
- Color Gris y Azul marino
- 2. Cinta Bias de color naranja, colocado al centro de la manga;
- 3. Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cierre nylon separable reforzado;
- Forro parte delantera interno de malla;
- Bolsa interna en costados;
- Bestilla de 3/4 de pulgada;

Descripción short:

- Short pretina con elástico 1 1/2 pulgadas;
- Pretina con tres pespuntos;
- Pespuntos de 1/15" pulgadas;
- Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cinta bias de color naranja, colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- Bestilla 1 pulgada;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Composición: 100% poliéster;
- Peso: 120 GR/M²;
- Color: Gris y Azul Marino/ Franja: Color naranja

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalupe, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



FICHA TÉCNICA

PLAYERA TIPO POLO ESCOLAR

TELA	COMPOSICIÓN
Pique	50% poliéster 50% algodón

MARCA MGTEX

CUIDADOS DE LA PRENDA



Lavar a mano o con máquina con agua fría, separar colores y usar jabón neutro.



No usar cloro o detergente con blanqueador.



Secar colgado.



No usar secadora.



No planchar

- Tela: Pique
- Color: Blanco con colores en gris claro
- Playera tipo polo sin bordados
- Estructura de tejido: jersey con pique tipo panel
- Género de tejido: de punto circular
- Ligado de hilos: por inserción
- Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado
- Fibra: 50% poliéster 50% algodón
- Terminado: peinado
- Corte: Tipo recto, con cuello polo.
- Botones de pasta, tamaño 18.
- Pespunte al 1/4 en sisa y en hombros.
- Cuello y puño en tejido cárdigan galga 12, color gris claro.
- Tallas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 28, 30, 32, 34, 38, 40.

ESTABILIDAD DIMENSIONAL	PESO POR METRO CUADRADO ±1%: 190 GRS.	
	LONGITUDINAL	±6%
DENSIDAD X CM	TRANSVERSAL	±3%
	LÍNEAS DE TEJIDO (MALLAS)	15 ±2 UNIDADES
	COLUMNAS (CANALES)	10 ±2 UNIDADES

*La imagen es de carácter ilustrativo

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalupe, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA

TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2
14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
28	45	54	67.5	61	2
30	46	54	68.5	61.5	2
32	50	56	70.5	62.5	2
34	52	56	72.5	62.5	2
36	53	58	75.5	63.5	2
38	56	61	75.5	64.5	2
40	58	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2cm)	(+2cm)	(+1.5cm)	(+0.5cm)	(+0.5cm)

TABLA DE MEDIDAS PARA SHORT

TALLAS	1. CINTURA NORMAL RELAJADA	2. CINTURA MÁXIMA	3. LARGO DE ENTREPIERNA	4. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	10	2
6	20	38	10	2
8	22	40	12	2
10	25	43	13	2
12	26	43	16	2
14	27	44	18	2
16	28	45	20	2
18	29	47	23	2
28	29	48	23	2
30	30	48	23	2
32	30	50	23	2
34	31	50	23	2
36	32	52	23	2
38	33	54	23	2
40	34	60	23	2
TOLERANCIA	(+2cm)	(+2cm)	(+1.5cm)	(+0.5cm)

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalupe, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com



LPL 042028
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO",
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Guadalupe, Jalisco, a 02 de marzo del 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

CUIDADOS DE LA PRENDA

El que suscribe **Pedro Gabriel Juárez Priego** representante legal de la empresa "Mármaga Clothing Group, S.A. de C.V.", manifiesto la importancia de seguir las recomendaciones sobre los cuidados de la prenda:

CUIDADOS DE LA PRENDA



Lavar a mano o con máquina con agua fría, separar colores y usar jabón neutro.



No usar cloro o detergente con blanqueador.



Secar colgado.



No usar secadora.



No planchar
(Evitar planchar directamente sobre el ylo bordados)

Estas instrucciones se encuentran en etiquetas adheridas a las prendas y ayudan a prolongar la vida útil del uniforme y a mantener su calidad, conservar su forma, color y textura original.

ATENTAMENTE

Pedro Gabriel Juárez Priego
Representante Legal

Mármaga Clothing Group S.A. de C.V.

Calle Jilguero #133 Col. Morelos CP 44910, Guadalupe, Jalisco. | Tel: (+52) 33 4341 0889 | ventas@marmagacg.com